



## CUADRO RESUMEN EQUIVALENCIAS DE TITULOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS ANTERIORES CON EL SISTEMA VIGENTE (LOE)

La presentación del título o certificación académica de los estudios o pruebas a las que hace referencia el presente cuadro será suficiente para la acreditación de la equivalencia correspondiente (Art. 5 Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio)\*.

GRADUADO ESCOLAR a efectos laborales				
TITULOS O ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	NORMATIVA
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o certificado sustitutorio del mismo en caso de extravío.	Título de Graduado Escolar a efectos laborales  <b>(no podrá dar lugar a equivalencia alguna con el título de ESO a ningún efecto)</b>	Laborales	Planes anteriores a la LOGSE.	Art. 2 Orden ECD/1417/2012.
Estudios de Escolaridad Obligatoria que reúnan las condiciones para la obtención del Certificado de Escolaridad.		Laborales	Planes anteriores a la LOGSE.	Art. 4 Orden ECD/1417/2012.
Estudios Parciales del Bachiller Elemental (Solo para los nacidos antes de 1961).		Laborales	Haber realizado los dos primeros cursos sin haberlos superado íntegramente.	Art. 5 Orden ECD/1417/2012.
Otros estudios de planes anteriores a la LOGSE (Ley 1/1990).		Laborales	Requiere informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación.	Art. 6 Orden ECD/1417/2012.



GRADUADO en ESO a efectos académicos				
TITULOS O ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	NORMATIVA
Título de Graduado Escolar.	2º curso de ESO <b>(2º curso ESO no es equivalente a efectos laborales con el Graduado Escolar)</b>	Académicos		Anexo I del RD 986/1991.
2º curso del primer ciclo experimental de la REM (Reforma de la Enseñanza Media).	Título de Graduado en ESO	Académicos		Anexo II del RD 986/1991.
Módulo Profesional de nivel 2 de las enseñanzas experimentales.	Título de Graduado en ESO	Académicos		Anexo II del RD 986/1991.
3º comunes del Plan del 63 de Artes Aplicadas y Oficios artísticos o 2º de comunes experimental.	Título de Graduado en ESO	Académicos		Anexo VI del RD 986/1991.
Título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley 1/1990 (LOGSE).	Título de Graduado en ESO	Académicos		Art. 14 del RD 806/2006.
Título de Técnico Auxiliar (FPI) de la Ley 14/1970.	Título de Graduado en ESO	Académicos		Disposición adicional 31ª.3 de LOE.
2º curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).	Título de Graduado en ESO	Académicos		Anexo I del RD 986/1991.
Estudios Parciales de BUP (1º y 2º).	Título de Graduado en ESO	Académicos	Con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Orden EDU/520/2011 que modifica el art. 2.1 de la Orden EDU/1603/2009.
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 cursos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera Eclesiástica.	Título de Graduado en ESO	Académicos		Orden EDU/520/2011 que modifica el art. 2.2 de la Orden EDU/1603/2009.



GRADUADO en ESO a efectos laborales				
TITULOS O ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	NORMATIVA
Título de Graduado Escolar.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Disposición adicional 31ª.1 de LOE.
Certificado de Estudios Primarios (Ley de 1945 y Ley de 1965).	Título de Graduado en ESO	Laborales		Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.3 de la Orden EDU/1603/2009.
Estudios Primarios sin certificado.	Título de Graduado en ESO	Laborales	Para la resolución de esta equivalencia la Consejería de Educación de CLM aplicará los criterios establecidos en el anexo I <sup>(1)</sup> de la Orden EDU/520/2011. Cuando no se cumplan los criterios se requerirá informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación.	Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.4 de la Orden EDU/1603/2009.
Título de Bachiller Elemental (Planes anteriores a la Ley del 14/1970)	Título de Graduado en ESO	Laborales		Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.2 de la Orden EDU/1603/2009.
4 cursos completos de Bachillerato de Planes anteriores a la Ley 14/1970 sin pruebas de conjunto o sin reválida.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.2 de la Orden EDU/1603/2009.
5 cursos completos del Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.2 de la Orden EDU/1603/2009.
4 cursos completos de Humanidades de la Carrera Eclesiástica.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.2 de la Orden EDU/1603/2009.
Estudios Parciales de FPI.	Título de Graduado en ESO	Laborales	Con un máximo de dos materias pendientes.	Criterios Ministerio Educación 09/12/2009.



## Castilla-La Mancha

Aprendizaje Industrial.	Título de Graduado en ESO	Laborales	Superación de dos cursos de Iniciación Industrial y del primer curso de Aprendizaje Industrial.	Criterios Ministerio Educación 24/09/2009.
La superación de la Prueba de acceso a Grado Medio o Grado Superior de: - Formación Profesional. - Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. - Enseñanzas Deportivas. - Enseñanzas Artísticas Superiores para mayores de 19 años.	Título de Graduado en ESO	Laborales	Acreditar <b>ALGUNO</b> de los siguientes requisitos: <b>a)</b> Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO. <b>b)</b> Haber cursado el ciclo de Grado Medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración del ciclo. <b>c)</b> Haber cursado el ciclo de Grado Superior y haber superado un nº de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo. <b>d)</b> Haber superado al menos 10 créditos ECTS <sup>(2)</sup> de las Enseñanzas Artísticas Superiores. <b>e)</b> Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO. <b>f)</b> Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la ESO para personas adultas.	Orden EDU/520/2011, que modifica el art. 3.1 de la Orden EDU/1603/2009.
La superación de la Prueba de acceso a Grado Medio o Grado Superior de: - Formación Profesional. - Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. - Enseñanzas Deportivas.	Título de Graduado en ESO	Laborales	Acreditar <b>UNO</b> de los siguientes requisitos: <b>a)</b> Promocionar a 3º ESO por acuerdo del equipo docente y no por la imposibilidad de repetir 2º curso. <b>b)</b> Haber superado un Programa de Garantía Social o los módulos obligatorios de un PCPI, más haber cursado el ciclo de Grado Medio y tener superado un número de módulos profesionales cuya duración sea al menos la tercera parte del ciclo formativo.	Criterios Ministerio Educación 24/09/2009.



## Castilla-La Mancha

La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Orden EDU/520/2011 que modifica el art. 3.5 de la Orden EDU/1603/2009.
La superación del área formativa común y el área de ciencias aplicadas de la FP de 1º Grado según el Plan de Estudios del Decreto 707/1976.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Criterios Ministerio Educación 02/09/2010.
La superación de los estudios de Iniciación Profesional, compuestos por ingreso, tres cursos y reválida.	Título de Graduado en ESO	Laborales		Criterios Ministerio Educación 05/04/2011.



BACHILLER a efectos académicos				
TITULOS O ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	NORMATIVA
3º curso de FP de 2º grado (Régimen enseñanzas especiales) o 2º curso de FP 2º grado (Régimen general).	<i>1º curso de Bachiller</i>	Académicos		Anexo I del RD 986/1991.
Curso Preuniversitario de la Ley 26/2/1953.	Título de Bachiller	Académicos		Orden EDU/520/2011 que modifica el art. 2.3 de la Orden EDU/1603/2009.
Curso de Orientación Universitaria (COU).	Título de Bachiller	Académicos		Anexo I del RD 986/1991.
Título de Bachiller (LOGSE).	Título de Bachiller	Académicos		Art. 16 del RD 806/2006.
Título oficial de Maestro/a de Enseñanza Primaria.	Título de Bachiller	Académicos		Orden EDU/520/2011 que modifica el art. 2.4 de la Orden EDU/1603/2009.
Certificación académica de la superación del 2º curso de una modalidad de bachillerato experimental.	Título de Bachiller	Académicos		Anexo II RD 986/1991.



BACHILLER a efectos laborales

TITULOS O ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	NORMATIVA
Estudios Parciales de Bachillerato planes anteriores a la LOGSE (Ley 1/1990) a excepción del Bachiller Elemental.	Título de Bachiller	Laborales	Certificación académica acreditando que queda pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida, o un máximo de 2 materias de ese Bachillerato.	Art. 4.4 Orden EDU/1603/2009.
1º curso del 2º ciclo de REM.	Título de Bachiller	Laborales	Máximo de 2 materias pendientes.	Criterios Ministerio Educación 03/09/2010.
Título de Bachiller (BUP).	Título de Bachiller	Laborales		Disposición adicional 31ª.2 de LOE.
El título de Técnico en cualquiera de sus modalidades de: - Técnico de Formación Profesional. - Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. - Técnico Deportivo de las enseñanzas Deportivas.	Título de Bachiller	Laborales		Disposición adicional 1ª de la Orden EDU/1603/2009.
La superación de la Prueba de acceso a Grado Superior de: - Formación Profesional. - Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. - Enseñanzas Deportivas.	Título de Bachiller	Laborales	Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente académico.	Art. 4.1 Orden EDU/1603/2009.
La superación de la Prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para mayores de 19 años.	Título de Bachiller	Laborales	Acreditar <b>ALGUNO</b> de los siguientes requisitos: <b>a)</b> Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos. <b>b)</b> Estar en posesión de la equivalencia establecida en el art. 3.1 de la Orden EDU/1603/2009. <b>c)</b> Haber superado al menos 15 ECTS de las Enseñanzas Artísticas Superiores.	Art. 4.2 Orden EDU/1603/2009.



## Castilla-La Mancha

Estudios de Enseñanzas Artísticas.	Título de Bachiller	Laborales	Acreditar mediante alguno de los documentos oficiales relacionados en el anexo II de la Orden EDU/520/2011 <sup>(3)</sup> .	Orden EDU/520/2011 que añade el art. 4.5 a la Orden EDU/1603/2009.
La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Título de Bachiller	Laborales	Acreditar <b>ALGUNO</b> de los siguientes requisitos: <b>a)</b> Tener título de Graduado en ESO o equivalente a efectos profesionales ( <i>en este caso no tendrá validez la equivalencia con el título de ESO a efectos profesionales obtenida por la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años</i> ). <b>b)</b> Haber superado al menos 15 créditos ECTS <sup>(2)</sup> de estudios universitarios.	Orden EDU/520/2011 que modifica el art. 4.3 de la Orden EDU/1603/2009.
La superación de 2 cursos de Aprendizaje Industrial y superación de la PAU mayores de 25 años.	Título de Bachiller	Laborales		Criterios Ministerio Educación 03/11/2009.
Estudios de COU con materias pendientes de superar acreditan una formación suficiente.	Título de Bachiller	Laborales		Criterios Ministerio Educación 03/12/2009.
La superación de la prueba de ingreso a los estudios de Graduado Social de las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo.	Título de Bachiller	Laborales	Siempre que se acredite <b>ALGUNO</b> de los siguientes requisitos: <b>a)</b> Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente. <b>b)</b> Haber superado al menos 2 asignaturas anuales de los estudios de Graduado Social.	Criterios Ministerio Educación 15/12/2010.
La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (solo para Jefe o Director de Seguridad Privada).	Título de Bachiller	Laborales	Siempre que acredite <b>ALGUNO</b> de los siguientes requisitos: <b>a)</b> Haber superado la cuarta parte del nº de créditos asignados al 1º curso. <b>b)</b> La superación de al menos dos asignaturas anuales o cuatro cuatrimestrales de estudios	Criterios Ministerio Educación 16/12/2010.



			correspondientes a alguno de los títulos propios de universidades en materia de criminología que tienen reconocimiento oficial de créditos a los únicos efectos de acceso a los estudios de Grado en materia de Criminología.	
--	--	--	---	--

OTROS				
TITULOS O ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	NORMATIVA
8º de EGB y título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.	2º de ESO	Académicos		Anexo I del RD 986/1991.
Certificación académica en la que conste la superación de todas las materias de 5 cursos del Plan del 57 y la referencia a la norma correspondiente.	Graduado en ESO Acceso a 1º BACH Acceso a CFGM	Académicos		Criterios Ministerio Educación 07/06/2011.
Certificación académica en la que conste la superación de todas las materias de 6 cursos del Plan del 57 y la referencia a la norma correspondiente.	Graduado en ESO	Académicos		Criterios Ministerio Educación 07/06/2011.
	Acceso a 2º curso BACH			
	Bachiller	Laborales		
Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970.	Título de Técnico de la correspondiente profesión	Laborales		Disposición adicional 31ª.3 de LOE.
Título de Técnico Especialista de la Ley 14/1970.	Título Técnico Superior en la correspondiente Especialidad	Académicos		Disposición adicional 31ª.4 de LOE.



Títulos, pruebas o estudios realizados que NO SON EQUIVALENTES		
TITULOS, PRUEBAS O ESTUDIOS	NO ES EQUIVALENTE	NORMATIVA
Estudios incompletos de EGB o de ESO sin aportar otros estudios o pruebas de las enseñanzas regladas.	<b>NO ES EQUIVALENTE</b> AL TITULO DE <i>GRADUADO EN ESO</i> A EFECTOS LABORALES	Anexo I del RD 986/1991.
Solicitud basada en los requisitos para la equivalencia con el título de ESO a efectos laborales.	<b>NO ES EQUIVALENTE</b> AL TITULO DE <i>BACHILLER</i> A EFECTOS LABORALES	Criterios Ministerio Educación 06/10/2009.
El curso de dispensa de la titulación exigida para la promoción interna de los funcionarios de los cuerpos de policía local.		Criterios Ministerio Educación 02/12/2009.
El diploma de Mediador de Seguros Titulado y/o la superación del Curso Superior de Seguros.		Criterios Ministerio Educación 17/09/2010.
El título de GESO y el título de Piloto Comercial emitido por el Ministerio de Fomento.		Criterios Ministerio Educación 06/06/2011.
La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad: a) Para mayores de 40 años (por experiencia laboral o profesional). b) Para mayores de 45 años.	<b>NO ES EQUIVALENTE</b> AL TITULO DE <i>GRADUADO EN ESO</i> NI <i>BACHILLER</i> A EFECTOS LABORALES	Criterios Ministerio Educación 01/09/2010.



## Castilla-La Mancha

### \* Artículo 6 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio y modificación según Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo: Equivalencia a efectos profesionales de otros estudios:

«Las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios no contempladas en los artículos anteriores con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que requerirán informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación en el caso de que éste no haya establecido los criterios correspondientes a aplicar para su resolución.».

### (1) ANEXO I Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo:

#### Crterios para la acreditación de haber reunido en su día las condiciones para la obtención del certificado de estudios primarios aplicables al artículo 3.4:

1. Personas nacidas hasta 1954 inclusive: Acreditación de seis años de escolaridad obligatoria y tener una puntuación media no inferior a cinco en el último curso, mediante Cartilla de escolaridad debidamente cumplimentada o documento análogo.
2. Personas nacidas desde 1955 hasta 1960 inclusive: Acreditación de ocho años de escolaridad obligatoria y tener una puntuación media no inferior a cinco, mediante Libro o Cartilla de escolaridad debidamente cumplimentada o documento análogo.
3. Tarjeta de Promoción cultural de personas adultas o Certificación expedida, en su día, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, donde se acredite suficientemente la superación de las pruebas realizadas para la obtención del Certificado Estudios Primarios.
4. Certificación oficial expedida por la Administración educativa correspondiente o por el Centro donde obtuvo el Certificado de Estudios Primarios con el Visto Bueno de la Inspección, en la que figuren los datos del Certificado de Estudios Primarios, por haberlo obtenido en su día, no encontrándose en posesión del mismo por extravío u otras causas.
5. Certificación oficial de haber superado la prueba convocada por el Ministerio de Educación para la obtención del Certificado de Estudios Primarios.
6. Certificado de nacimiento literal del Registro civil, en la que aparezca recogida la anotación de haber obtenido el Certificado de Estudios Primarios.
7. Certificación del Instituto Enseñanza Media (I.E.S.) de tener aprobado el segundo curso de bachillerato general o del laboral según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto del 21 de marzo de 1958 sobre obtención del Certificado de Estudios Primarios («BOE» 4-IV-1958).
8. Certificación del Instituto de Enseñanza Media (I.E.S.) de haberse inscrito en la prueba de acceso a tercer curso de bachillerato, según el artículo 15 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre («BOE» 5-XII-1966).
9. Certificación oficial de haber superado el periodo de adaptación a la formación profesional de las enseñanzas reguladas en la Orden de 22 de julio de 1971 («BOE» 19-X-1971).

### (2) Disposición adicional quinta de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo: Certificación de estudios superiores:

Las referencias contenidas en esta Orden relativas a la superación de 10 o 15 créditos ECTS, deberán ser sustituidas por la superación de asignaturas que en su conjunto sumen al menos la sexta o la cuarta parte, respectivamente, del número de créditos asignados al primer curso, o por la superación de al menos dos asignaturas anuales o cuatro cuatrimestrales, en el caso de los estudios anteriores a los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### (3) ANEXO II Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo: Documentos oficiales para la acreditación a que se refiere el artículo 4.5:

1. Título de Profesor/a de música en la correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
4. Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de danza, anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, expedidos por los conservatorios de música, los conservatorios de danza y las escuelas de arte dramático y danza, con indicación expresa de haber finalizado las enseñanzas que constituyen el plan de estudios.
5. Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y de arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia:

#### Música:

- a) Título profesional de música del plan de 1942.
- b) Diploma superior de especialización para solistas regulado en el Decreto 313/1970, de 29 de enero.

#### Arte dramático:

- a) Título de profesor y título profesional de actor teatral del Plan de 1942.
- b) Diploma de arte dramático regulado en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.